

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO seguido por: COOAGROSUR contra: JEISSON ALFONSO MARTINEZ Y OTROS

RAD: 204004089001-2021-00102-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandada el día catorce (14) de Enero de 2022, obrante a folio 21, por el extremo la demandada, la apoderada judicial de la parte demandada, manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado el diecinueve (19) de Abril de 2021; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

1. Tener notificado por conducta concluyente a JEISSON ALFONSO MARTINEZ ROPERO del auto de fecha diecinueve (19) de Abril de 2021, mediante el cual se admitió el proceso de la referencia, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.
2. El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 27-01-2022

Se notifica por estado No. 008

del 28-01-2022

A: _____

El Secretario 